



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1/631 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 1 AGO 2026

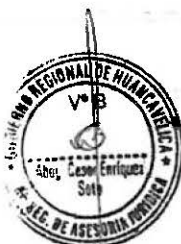
VISTO: El Informe N° 240-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4436943 y Reg. Exp. N° 3114260, la Opinión Legal N° 27-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ymmh, el Informe N° 1289-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 035-2026-JCLL, la Carta N° 682-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 015-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/OYGM-MLDV y demás documentación adjunta sobre Liquidación de Contrato de Consultoría N° 158-2018/ORA, para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial en la I.E.I. N° 567 del C.P. Santa Rosa de Pachacalla - Cunyacc, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 170 el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que establece lo siguiente "Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoge las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"; (El resaltado y subrayado es nuestro)

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018 se suscribió Contrato N° 158-2018/ORA entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Juan Carlos Lozano Lozano, para los Servicios de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial en la I.E.I. N° 567 del C.P. Santa Rosa de Pachacalla - Cunyacc, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG-~~Nro.~~ 631-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2026

Gerencia General Regional N° 143-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 158-2018/ORA de fecha 26 de diciembre de 2018, hasta por el monto de S/ 11 250,00 (Once mil doscientos cincuenta con 00/100 soles); en consecuencia, el nuevo monto del contrato asciende a S/ 33.750,00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019 se aprobó la Liquidación de Contrato de Obra N° 106-2018/ORA, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 323-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, la misma que ha sido notificada con la misma fecha, a partir del cual el consultor tenía para que pueda presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra. Sin embargo, hasta la fecha el consultor no presentó ningún documento referente a la liquidación, motivo por el cual en cumplimiento del numeral 170.3 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad procede a realizar la liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, es así que, mediante Informe N° 015-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/OYGM-MLDV de fecha 02 de julio del 2026, la CPC. María Luz De La Cruz Vargas presenta Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, contenido en el Contrato N° 158-2018/ORA al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, en efecto, mediante Carta N° 682-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 23 de julio del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, notifica al consultor Sr. Juan Carlos Lozano Lozano con la Liquidación de Contrato N° 158-2018/ORA efectuada por la entidad, la misma que trasladó través de su correo electrónico juanchesss2006@hotmail.com signado en el contrato original;

Que, mediante Carta N° 035-2026-JCLL de fecha 31 de julio de 2026, el consultor presenta pronunciamiento, señalando que habiendo revisado de manera detallada la liquidación efectuada por la entidad, expresa su ACPETACIÓN Y CONFORMIDAD TOTAL, por lo que se continúe con su aprobación correspondiente,

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 1289-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 4 de agosto de 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite Liquidación de Contrato N° 158-2018/ORA del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial en la I.E.I. N° 567 del C.P. Santa Rosa de Pachacalla - Cunyacc, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica", concluyendo los siguientes: "Se determina que la aprobación de la liquidación del contrato de obra principal mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 823-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 17 de diciembre del 2019, convalida legalmente la conformidad de la última prestación del Contrato de Consultoría N° 158-2018/ORA a cargo del consultor JUAN CARLOS LOZANO LOZANO. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 143-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó la reducción de la prestación del Contrato N° 158-2018/ORA (de fecha 26 de diciembre de 2018), hasta por el importe de S/ 33,750.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles); monto que resulta equivalente al porcentaje máximo permitido del 25% del monto total del contrato original. Como resultado de la liquidación efectuada al Contrato de Consultoría N° 158-2018/ORA, se determina que el monto contractual vigente asciende a S/ 33,750.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), de los cuales S/ 25,312.50, equivalente al 75 %, corresponden a las prestaciones de supervisión efectivamente ejecutadas durante la ejecución de la obra; y S/ 8,437.50, equivalente al 25 %, corresponden a la prestación de elaboración de la liquidación, la cual no fue ejecutada por el consultor y fue realizada por la Entidad. Se constata que no se efectuó pago alguno al consultor JUAN CARLOS LOZANO LOZANO por concepto de supervisión y liquidación de la referida obra, hecho que ha sido debidamente corroborado tras realizarse la verificación y



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG- Nro. 631 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 1 AGO 2026

compulsas correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SI-AF-SP) y demás sistemas informáticos contables y de tesorería de la Entidad. Se establece que, conforme a la Cláusula Séptima (Garantías) del Contrato N.º 158-2018/ORA, el contratista solicitó y autorizó la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, bajo el amparo de su condición de REMYPE y de conformidad con el Artículo 126 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. De este modo, correspondiendo al monto contractual de S/ 45,000.00 una garantía total de S/ 4,500.00 a ser prorrateada y retenida por la Entidad en la primera mitad del número total de pagos; se ~~debió al supervisor~~ debido a que no se efectuó pago alguno al supervisor, la Entidad no realizó la retención respectiva. Habiéndose efectuado los cálculos técnicos y financieros correspondientes, se determina que, como resultado de la liquidación del Contrato de Consultoría N.º 158-2018/ORA, existe un **SALDO A FAVOR del consultor JUAN CARLOS LOZANO LOZANO de S/ 33,750.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).** Sin embargo, al haberse verificado que el consultor no presentó la liquidación dentro del plazo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad elaborar dicha liquidación, cuyo monto asciende a S/ 8,437.50 (Ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 soles), equivalente al 25 % del monto contractual vigente, importe que será deducido del saldo a favor antes señalado. En consecuencia, efectuando dicha deducción, el saldo final a favor del consultor asciende a S/ 25,312.50 (Veinticinco mil trescientos doce con 50/100 soles). Por lo expuesto, y habiéndose efectuado la revisión y evaluación correspondiente, esta instancia otorga CONFORMIDAD a la presente Liquidación de servicio de consultoría (supervisión), ratificando la información contenida en los informes y documentos que anteceden al presente expediente, elevándose para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente". Asimismo, recomienda aprobar la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra siendo el monto total del contrato la suma S/ 33 750,00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE MONTO DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA (CONTRATO N.º 158-2018/ORA)			
Descripción De Objeto	Autorizado	Monto Pagado	Saldo por Pagar
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL (100%)	S/.45,000.00		
EJECUCION FISICA ACUMULADO DEL 16/11/2018 al 31/12/2018	38.18%		
REDUCCION MAXIMA DEL MONTO CONTRATADO 25%	S/.11,250.00		
NUEVO MONTO DE CONTRATO REDUCIDO (RGGRN°143-2021/GOB.REG-HVCA/GGR)	S/.33,750.00		
Ejecución de obra (75%)	S/.25,312.50	S/0.00	S/.25,312.50
Liquidación de Obra (25%)	S/.8,437.50	S/0.00	S/.8,437.50
De los Adicionales	S/0.00	S/0.00	S/0.00
De los Deductivos	S/0.00	S/0.00	S/0.00
Saldo a Favor del Contratista - Por facturar	S/0.00	S/0.00	S/.33,750.00
Monto Total del Contrato	S/.33,750.00	S/0.00	S/.33,750.00
Costo por elaboración de la Liquidación			S/.8,437.50
Monto Total del Contrato	S/.33,750.00	S/0.00	S/.25,312.50

Que, mediante Opinión Legal N.º 27-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ymmh de fecha 18 de agosto de 2026, la Abog. Yanet M. Morales Huaman de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal, concluyendo proseguir con el trámite administrativo respectivo para su aprobación de la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N.º 158-2018/ORA; por lo que se emite la presente resolución;

Estando a lo informado;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG- Nro. 6312026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

Huancavelica,

13 1 AGO 2026

a Regional de Supervisión y Liquidación. Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional Ejecutiva Regional N° 539-GOB.REG-HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N° 158-2018/ORA de fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sr. Juan Carlos Lozano Lozano, para la obra: **Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial en la I.E.I. N.º 567 del C.P. Santa Rosa de Pachacilla -Cunyacc, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica**; siendo el costo total del contrato la suma de S/ 33 750,00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - ESTABLECER como saldo a favor del consultor Sr. Juan Carlos Lozano Lozano la suma de S/ 33 750,00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles); del cual se deducirá el monto de S/ 8,437.50 (Ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 soles), por efectuar la liquidación por parte de la entidad, la misma que será retenida. Siendo el monto neto a pagar es de S/ 25,312.50 (Veinticinco mil trescientos doce con 50/100 soles).

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. - DETERMINAR, que los documentos que sustentan la presente resolución, así como los legajos que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y/o técnicos que realizaron la liquidación y del director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en el marco de presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

ARTÍCULO 5º. - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al consultor Sr. Juan Carlos Lozano Lozano, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abito Roque Orrellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL